

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

**XVIII Jornadas de
Comunicaciones
Científicas**

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

LOS EFLUENTES CLOACALES EN LA CIUDAD DE CORRIENTES. UN PROBLEMA AMBIENTAL

Portaluppi Menacho, Christian C., Denmon, Daniel E.

c_portaluppi@hotmail.com

RESUMEN

En la presente investigación se abordará qué son los Efluentes cloacales; como se generan, cuáles son las normas que refieren a nivel nacional, provincial y municipal. Se realizará una síntesis de opinión y se establecerá los derechos vulnerados para llegar a conclusiones que nos permitan mayor conocimiento, reflexionar y proporcionar herramientas destinadas a trabajar en pos de la generación de conciencia y la erradicación de formas negativas de tratar los efluentes cloacales.

PALABRAS CLAVE

Aguas, normas jurídicas, saneamiento

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se focaliza en el problema generado por los efluentes, su regulación desde la órbita del Derecho Ambiental, sin dejar de considerar cuestiones referentes a salubridad de la comunidad, ya que los efluentes deben ser tratados de una manera adecuada porque constituyen focos de contaminación dejando al desnudo derechos que están siendo vulnerados.

El contexto elegido para analizar la problemática es la ciudad de Corrientes, departamento capital de la provincia, ubicada en el noreste de la República Argentina, margen izquierda del río Paraná cercana a la confluencia con el río Paraguay. Fue fundada en el año 1588. Es centro social y económico de la provincia con una superficie de 522 km², limitado al Norte y al Oeste con el río Paraná, al Este con los departamentos San Cosme y San Luis del Palmar y al Sur con el departamento Empedrado.

Según el informe realizado para el “Plan estratégico Provincial del año 2.021, se encuentra en la Región Uno y comprende unas 3.000 manzanas, con una participación porcentual muy alta en el total de la población el departamento Capital ha seguido un proceso de concentración poblacional con un incremento que representa un 22,7 % en el período de los años 1991 - 2001 como marco de referencia de crecimiento. Su población es de 356.314 habitantes (INDEC, 2.010), siendo el segundo aglomerado urbano del NEA. Se estima para el año 2.025 unos 450.000 habitantes lo que generara un mayor grado de contaminaciones producidas por los efluentes cloacales. (PEP, 2021)

MÉTODOS

La presente investigación es de carácter exploratorio – descriptivo, utilizando una metodología hipotética – deductiva. Primero se analizó de acuerdo a la información obtenida, que son los efluentes cloacales, quienes son los actores interviniéntes, cuáles son las normativas que la regulan y de esa manera identificamos la deficiente forma de tratamiento de los efluentes cloacales.

La investigación fue realizada con el aporte de datos bibliográficos, legislaciones, artículos periodísticos de páginas web, información de organismos oficiales. Las fuentes secundarias fueron recolectadas mediante relevamiento en distintos lugares y entrevistas con actores claves donde pudimos observar la veracidad de la información.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los efluentes cloacales son todos los líquidos generados de manera doméstica por una población, o empresa. En la ciudad de Corrientes los efluentes cloacales son volcados en las aguas del río Paraná. Es decir, el sistema de desagües cloacales tiene estaciones de bombeo que descargan por medio de dos estaciones elevadoras, una de ellas arrojando directamente al río Paraná sin ningún tipo de tratamiento previo.

El Gobierno Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes está avanzando en la futura planta de tratamientos de en el predio de Santa Catalina. Como bien lo desarrolla el Dr. Carlos A. Rodríguez (Rodríguez, 2019), las normas positivas vigentes del tema de investigación son:

La Constitución Nacional que su art. 41 garantiza a los habitantes un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo y actividades productivas que satisfagan necesidades las generaciones presentes y futuras, con la obligación de preservarlo y en caso de un daño ambiental recomponerlo. El art. 43 que refiere a los derechos de los consumidores en relación al consumo sobre la protección de la salud y la seguridad, eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores, de usuarios y establece en la legislación los procedimientos eficaces para solución de conflictos. El art. 75 inc. 23 que garantiza la participación e igualdad de oportunidades para todos y el inc. 17 que reconoce la preexistencia de pueblos indígenas y asegura su participación en gestiones referidas a recursos naturales y a intereses que los afecten. El federalismo interviene con la aplicación del art. 124 estableciendo que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Por su parte, el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina contiene la defensa del ambiente en general y al derecho humano al agua en particular, regula derechos de incidencia colectiva integrando el derecho privado con la Constitución Nacional, los tratados internacionales, incorpora conceptos de ambiente sano y sustentabilidad, reconoce las leyes de presupuesto mínimo, la función preventiva y de reparación del daño, y otorga amplias facultades a jueces.

La Ley General del Ambiente 25.675, reitera el concepto de desarrollo sustentable y establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para su desarrollo y para actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes y no comprometan las de generaciones futuras.

La ley N° 25.688. Régimen de Gestión Ambiental de Aguas establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la preservación del agua, define agua y cuenca hídrica estableciéndola como una unidad ambiental y estableciendo la competencia, atribuciones y autoridad nacional de aplicación.

A nivel provincial, la Constitución de la provincia de Corrientes trata los temas ambientales en su Capítulo X, artículos 49 al 67, refiriendo al derecho a la educación ambiental, al goce de un ambiente sano, equilibrado, a la preservación para generaciones presentes y futuras, a la información sobre impacto ambiental, interponer la acción de amparo, fijar políticas ambientales de protección y preservación, a estimular la investigación y ejecución de proyectos y programas sustentables, faculta al Poder Legislativo a sancionar normas complementarias a los presupuestos mínimos de protección ambiental y por último, determina la obligatoriedad de procesos de evaluación de impacto ambiental.

Las leyes vigentes a nivel provincial son la Ley N° 4.731 de “Preservación, Conservación y Defensa del Medio Ambiente y su Régimen. El Código de Aguas Ley 191/01 que regula el uso de las aguas públicas. La Ley N° 3.471 de creación del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA) y el Decreto Ley N° 212 del 06/01 modificatorio; indican que el gobierno y administración del agua de jurisdicción provincial y el ambiente están a cargo de este organismo. Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental, su alcance y autoridad de aplicación.

De todo lo investigado podemos observar en la provincia de Corrientes primero la falta de uniformidad normativa y en segundo lugar que a pesar de la abundante legislación regulatoria analizada la falta de cumplimiento de las mismas que no son ni respetadas ni cumplidas.

La ciudad pasó décadas de gestión de los servicios de aguas y su saneamiento, vulnerando derechos ambientales contaminando los recursos suelo, aire y aguas. Este último recurso de modo directo al desechar sin tratamiento alguno los efluentes directamente en un bien escaso y de gran valor ambiental como es el río Paraná.

La Provincia de Corrientes por medio de sus funcionarios responsables, debería imponer el cumplimiento de la preservación del preciado recurso agua siendo uno de los elementos ambientales más importantes para la vida. Pues como lo decía Eduardo Pigretti “Las autoridades son las responsables de defender el ambiente, no el Estado” (Pigretti, 2001).

A modo de conclusión podemos sostener que no se está cumpliendo, lamentablemente, con los compromisos asumidos en defensa de un ambiente sano y saludable para todas las generaciones presentes ni futuras y esto nos lleva a la catástrofe ambiental como bien lo define Ricardo Lorenzetti, como el nuevo enemigo del mundo (Lorenzetti, 2021).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ísola, A. (2012). *Contaminación del Agua y Medio Ambiente*. AdHoc.
- Lorenzetti, R. (2021) *El Nuevo Enemigo El Colapso Ambiental*. Sudamericana. 2021
- Minaverry, C. Martínez, A. (2016). El derecho de acceso al agua para consumo humano en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 57.
- Municipalidad de la ciudad de corrientes. Secretaría de Desarrollo Urbano. Dirección Gral. *Sistema de Información Geográfica*.
- PEP. (2021). *Diagnóstico Participativo*. Órgano Ejecutivo Sistema Provincial de Planificación. Disp. en: <https://www.mininterior.gov.ar/planificacion/pdf/planes-prov/CORRIENTES/Plan-Estratégico-Provincial-Corrientes-2021-Diagnóstico.pdf> Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2.021
- Pigretti E. (2001). *Indemnización por daño ambiental*. Humanismo ambiental. Terceras Jornadas de Reflexión, Academia Nacional de Derecho u Ciencias Sociales.
- Rodríguez, Carlos, A. (2019). *Compendio de Legislación Ambiental Nacional y de la Provincia de Corrientes*, (X ed.). Moglia Ediciones.

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente - PEI-FD 2020/006

AUTOR 2: Director/a - PEI-FD 2020/006